 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 13 DE DICIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 13-12-2022
	Código: UC-CU-RES-239-2022	Acta: 038
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor unánime expresado por los miembros presentes en la sesión:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de Ecuador en el artículo 76, dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;


Que, el artículo 162 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Suspensión del cómputo de plazos y términos en el procedimiento. Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos: (...) 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, en el artículo 21, entre las atribuciones del Consejo Universitario dispone *“(...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel (...)”*;

Que, el Consejo Universitario mediante resolución Nro. UC-CU-RES-196-2022 resolvió: *“1.- Aprobar la reforma al Calendario Académico, período septiembre 2022 – febrero 2023, presentado mediante Memorando No. UC-CAU-2022-0494-M, de 29 de septiembre de 2022, (...)”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 13 DE DICIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 13-12-2022
	Código: UC-CU-RES-239-2022	Acta: 038
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2022-1268-M, suscrito por Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, que en la parte pertinente recomienda: “(...) *la suspensión de términos y plazos en todos los procesos administrativos, académicos y disciplinarios que se encuentren en ejecución en la Universidad de Cuenca a partir del 24 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, considerando que tanto personal docente como administrativo dentro de este período hará uso de sus vacaciones, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente.*”.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la suspensión de términos y plazos en todos los procesos administrativos que corresponda a partir del 24 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos se reanudarán automáticamente.

Artículo 2.- Aprobar la suspensión de términos y plazos en todos los procesos académicos y disciplinarios a partir del 24 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos se reanudarán automáticamente.

Artículo 3.- Delegar a la señora Rectora, Arquitecta María Augusta Hermida Palacios, para el período de receso comprendido entre 24 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, el despacho de asuntos emergentes que sean de competencia del máximo órgano colegiado, para su posterior ratificación.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA. - La presente resolución no es aplicable en los contratos y procedimientos de contratación pública, estos se regirán por la ley de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora, al señor Vicerrector Académico, a la Señora Vicerrectora de Investigación, al Secretario General Procurador, a las Facultades y Dependencias Universitarias para su conocimiento, y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional".

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVRSITARIO